Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Área solicitante:	ADMINISTRATIVA ( ) ASISTENCIAL (X)
	Responsable del área solicitante:	GERENCIA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	CAMILO ROJAS CRIALES
2. Número de necesidad consignado en la matriz (PAC) formato relación de necesidades por prestación de servicios.	NECESIDAD N°: 389	
3. Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LOS PROGRAMAS PAI-AIEPI Y APOYO ASISTENCIAL EN EL ÁREA REQUERIDA DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR.	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007 disponen que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo -CPACA -adoptado por la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3 el alcance de tales principios. Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de	

Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud Nacional.

Que la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, tiene vigente el Manual de Contratación ACUERDO N° 011 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO.

La E.S.E CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, necesita desarrollar la actividad relacionada con el "**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LOS PROGRAMAS PAI-AIEPI Y APOYO ASISTENCIAL EN EL ÁREA REQUERIDA DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR.**". y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, con el fin de cumplir con las actividades propias de su objeto social. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el Art.49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una Cobertura en Servicios en el Municipio. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas en los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 el cual señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El artículo 49 de la Constitución Política garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y radica en el Estado el deber de organizar, dirigir y reglamentar su prestación. En desarrollo de dicho mandato, la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo tiene a su cargo la ejecución de acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la población de su área de influencia, dentro de las cuales resultan prioritarias las correspondientes al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y a la estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI).

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) constituye una prioridad de salud pública de carácter permanente y de obligatoria ejecución para las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El programa opera en Colombia desde 1979 en el marco de la Ley 9 de 1979 (Código

Sanitario Nacional); la Ley 715 de 2001 asignó a la Nación y a las entidades territoriales competencias en materia de salud pública y de suministro y aplicación de biológicos, y la Ley 2406 de 2024 ordenó la financiación, modernización y actualización permanente del PAI como estrategia de acción preventiva prioritaria para la garantía del derecho fundamental a la salud, de acuerdo con los lineamientos que anualmente expide el Ministerio de Salud y Protección Social para la gestión y administración del programa.

Por su parte, la estrategia AIEPI es una estrategia de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud orientada a reducir la morbilidad y la mortalidad de los menores de cinco años mediante la detección temprana, el tratamiento oportuno y la promoción de prácticas clave de cuidado en el hogar y la comunidad. Estas acciones se enmarcan en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y el Mantenimiento de la Salud (RPMS), adoptada mediante la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social —vigente desde el 2 de febrero de 2019 y que sustituyó a la derogada Resolución 412 de 2000—.

La adecuada ejecución de estos programas exige contar de manera continua con talento humano auxiliar de enfermería idóneo, para el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades: aplicación de biológicos y educación individual y colectiva; registro, actualización y garantía de la calidad del dato en el sistema de información nominal PAIWEB; monitoreo diario de la red de frío y custodia de los biológicos y sus equipos; seguimiento a la población menor de seis años para asegurar la vacunación oportuna; demanda inducida a los programas institucionales; realización de visitas domiciliarias y desarrollo de la estrategia AIEPI comunitario. La interrupción o la insuficiente atención de estas actividades afectaría directamente las coberturas útiles de vacunación y el derecho fundamental a la salud de la población, en especial de la primera infancia.

ANÁLISIS DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA DE PERSONAL

Revisada la planta global de cargos de la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo, se establece que la entidad no cuenta con personal de planta disponible ni suficiente para atender de manera permanente y continua las actividades propias del PAI y de la estrategia AIEPI, razón por la cual el recurso humano de planta resulta insuficiente frente a la demanda del servicio. Así mismo, en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 se encuentra programada la contratación de estos servicios. Por tratarse de actividades que pueden ser adelantadas por una persona natural con plena autonomía técnica y administrativa, y ante la inexistencia de personal de planta para su ejecución, se hace necesario acudir a la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin que de ella se derive vínculo o relación laboral alguna con la entidad.

	Que actualmente, LA E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, presenta la inminente necesidad de contar con personal apto, capacitado y técnico en "AUXILIAR DE ENFERMERÍA". Que por lo anterior se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LOS PROGRAMAS PAI-AIEPI Y APOYO ASISTENCIAL EN EL ÁREA REQUERIDA DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR."** Debe resaltarse que, según certificación expedido por el área de Talento Humano, los empleos de planta de personal de la E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO son insuficientes, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias para el cumplimiento de sus fines. Conforme a lo expresado en los anteriormente, se requiere contratar los servicios de una persona natural idónea. **Alcance:** el contratista ejecutará las actividades técnicas y profesionales necesarias para mantener el SG-SST conforme a los estándares mínimos aplicables a la entidad según su número de trabajadores y nivel de riesgo, incluyendo la elaboración y actualización de los documentos del sistema, la ejecución de los planes y la rendición de informes a la entidad y a los organismos de control.
3. Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Participar en la atención integral como auxiliar de enfermería, del individuo, familia y comunidad en los componentes del área de promoción y prevención, según lo establecido por resolución 412/2000. 2. Participar en la actividades de capacitación y educación con continua en temas afines a su cargo, personal y de la empresa, así como la comunidad en general con fin de impactar en la calidad de vida de la población. 3. Desarrollar trabajo de campo en brotes epidemiológicos en caso de enfermedades inmunoprevenibles. 4. Realizar las actividades de promoción y prevención en el área de vacunación, brindando educación individual y colectiva, visitas domiciliarias- desarrollo de la estrategia AIEPI comunitario y brindar educación en las 18 practicas clave. 5. Mantener actualizado el sistema de información PAIWEB y garantizar la calidad del dato- monitorear diariamente. 6. Monitorear diariamente la rede de frio y garantizar el cuidado de los biológicos y de sus equipos como estipula la norma. 7. Hacer seguimiento a toda la población menor de seis años para garantizar la vacunación oportuna. 8. Conocer y cumplir las normas de bioseguridad. 9. Hacer demanda inducida a todos los programas establecidos por la institución 10. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia de riesgo que conozca en cualquier área. 11. Promover y participar en la cultura del autocuidado con la finalidad de cumplir la misión y visión institucional. 12. Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas. 13. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de

	2007 y artículo 2° de la ley 562 de 2012. 14. Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. 3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar al HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad Aportara, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con el objeto contractual. 12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS

	(salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 13. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento. 14. Participar en las capacitaciones, cursos, diplomados y demás categorías de formación académica necesaria para actualizar sus conocimientos y brindar un mejor servicio a la población objeto de la prestación misional del servicio. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **B) <u>La ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LOS PROGRAMAS PAI-AIEPI Y APOYO ASISTENCIAL EN EL ÁREA REQUERIDA DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR.. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HCVP y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE HOSPITAL CAMILO VILAZON PUMAREJO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la *Procuraduría General de la Nación para conocer* de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
4. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL 2026**, y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de PUEBLO BELLO CESAR.
6. Codificación clasificador bienes y servicios:	**85121803 - Servicios de enfermería (auxiliar de enfermería)** 85101600 - Servicios de enfermería (complementario)
7. Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
8. Modalidad de Selección:	El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LOS PROGRAMAS PAI-AIEPI Y APOYO ASISTENCIAL EN EL ÁREA REQUERIDA DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR.****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*
9. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia	**IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LOS PROGRAMAS PAI-AIEPI Y APOYO ASISTENCIAL EN EL ÁREA REQUERIDA DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR.. y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

ESTUDIOS O FORMACIÓN

NIVEL	**TECNICO**	
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)	**Pregrado**	**AUXILIAR DE ENFERMERÍA**
	Posgrado	**N/A**

CONDICIONES	**EXPERIENCIA REQUERIDA**
Tipo de experiencia	**Laboral**
Meses mínimos	**6 meses y/o un (1) contrato con objeto similar o referenciado a las actividades a contratadas.**

Con la aprobación en el contrato, el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

Nota: Debido a que el profesional **SI** va a realizar actividades que impliquen trato **directo y habitual** con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, **SI** se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad.

10. Determinación de honorarios del contrato:	De acuerdo con la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada, se establece que los honorarios se fijan en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.
11. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	**I. FORMA DE PAGO** Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO *al* CONTRATISTA *conforme a las* disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja, **El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, salvo el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes. Cada mensualidad será definida de acuerdo con los honorarios mensuales**

	concertados de conformidad con la tabla de honorarios. Para el mes de enero, el valor de los honorarios corresponderá al valor concertado por la Ordenación del Gasto y el proveedor. El **cronograma y los valores de cada uno de los pagos** estarán establecidos en el **flujo de pagos**, que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal. Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición recursos y en todo caso la obligación de pago de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente al área Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato. **II. VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.		
12. Recursos que respaldan la contratación:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**	**556 – 28/07/2026**	
	Código	**2.1.2.02.02.008.01.03**	
	Denominación del Rubro	**Remuneración Por Servicios Técnicos Asistencial**	**Ver CDP anexo**

13. Interventoría / Supervisión:	**Supervisión:** SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**CAMILO ROJAS CRIALES**
		Identificación del supervisor:	**87.101.709**
		Cargo del supervisor:	**GERENTE**
		Correo electrónico del supervisor:	GERENCIA@ESEHCVP.GOV.CO
14. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LOS PROGRAMAS PAI-AIEPI Y APOYO ASISTENCIAL EN EL ÁREA REQUERIDA DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR., su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**		
15. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías: NO se requiere garantía para la ejecución del presente contrato, dado que la asignación de la misma es discrecional de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO.** **Justificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del manual de contratación de la ESE HCVP se dispone que *"La determinación de imponer al contratista garantías o no, es discrecional de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO de Pueblo Bello, dependiendo del estudio de riesgo conforme su naturaleza y cuantías."*		

Firma,

CAMILO ROJAS CRIALES
Gerente HCVP

Proyecto:	**Amelia Judith García Meneses – Asesor Jurídico**
Reviso y Aprobó:	**Camilo Rojas Criales – Gerente de ESE HCVP**